



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - BreñaDecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

R.A. N° 079 -2023-INSN/OEA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de Junio de 2023

VISTO:

La Nota Informativa N°229-2023-UM-OSG/INSN de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales solicitando el servicio de mantenimiento correctivo/preventivo del ascensor "A" Marca Schindler, el Informe Técnico N°015-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística, y el Informe N°068-OAJ-INSN-2023 derivado con Proveído N°174-OAJ-INSN-2023 por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, sin embargo, la normativa antes señalada establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando en su Literal e) Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 100° dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, y que en el caso del Supuesto de Proveedor Único contemplado en el literal e), la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, con fecha 13 de Abril de 2023, la Oficina de Servicios Generales del INSN remitió a la Oficina de Logística la Nota Informativa N°229-2023-UM-OSG/INSN de la Unidad de Mantenimiento, conteniendo el requerimiento con los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo/preventivo del Ascensor "A" Marca Schindler que opera en el Edificio del Monoblock del INSN y con un mantenimiento preventivo de hasta un año", siendo el requerimiento, fue devuelto por la Oficina de Logística



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

requiriendo adjuntarse la resolución de aprobación de estandarización al contener el requerimiento referencia a la marca Schindler;

Que, con fecha 26 de Abril de 2023 mediante Resolución Directoral N°91-2023-INSN-DG, la Dirección General aprobó el proceso de estandarización para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo/Preventivo del Ascensor “A” Marca Schindler que opera en el Edificio del Monoblock del INSN y con un mantenimiento preventivo de hasta un año”;

Que, con fecha 24 de Mayo de 2023 mediante Informe N°168-UPLCP-OL-INSN-2023 Unidad de Licitación y Concursos Públicos informó a la Jefatura de Oficina de Logística que de la indagación de mercado efectuada respecto al requerimiento formulado por la Oficina de Servicios Generales, el valor estimado de la contratación ascendería a S/100,242.71 (Cien mil doscientos cuarenta y dos con 71/100 soles) correspondiendo un Procedimiento de Contratación Directa por el supuesto de proveedor único;

Que, con fecha 23 de Mayo de 2023, la Oficina Ejecutiva de la Planeamiento Estratégico emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N°2649 por el monto de S/100,242.71;

Que, con Resolución Administrativa N°066-2023-OEA-INSN del 11 de Mayo de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó la modificación del PAC 2023 a fin de incluir el Procedimiento con Identificación N°115 Servicio de Mantenimiento Correctivo / Preventivo del Ascensor “A” marca Schindler que opera en el Edificio del Monoblock del INSN y con un mantenimiento preventivo de hasta un año;

Que, con Memorandum N°468-OEA-INSN-2023 de fecha 25 de Mayo de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó el Expediente de Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo / Preventivo del Ascensor “A” marca Schindler que opera en el Edificio del Monoblock del INSN y con un mantenimiento preventivo de hasta un año;

Que, la Oficina de Logística mediante Informe Técnico N°015-OL-INSN-2023, remite el Informe Técnico sobre configuración de contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único, informando las acciones efectuadas en atención al requerimiento remitido por la Oficina de Servicios Generales, manifestando que como resultado de la indagación de mercado efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se ha verificado que la contratación solo puede obtenerse de un determinado proveedor, la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A, la misma que contaría con el documento denominado “Certificado de Exclusividad” como única y exclusiva representante de la marca Schindler, siendo en consecuencia la única empresa autorizada dentro de territorio nacional para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación, modernización, así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores fabricados por la marca Schindler;

Que, con fecha 05 de Junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N°174-OAJ-INSN-2023, remitió el Informe N°068-OAJ-INSN-2023, opinando que la Oficina Ejecutiva de Administración puede proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución de Aprobación de Contratación Directa por el Supuesto de Proveedor Único;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Logística, y, de conformidad con la facultad conferida en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, y Resolución Directoral N°03-2023-INSN-DG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la contratación directa por el Supuesto de Proveedor Único para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo/preventivo del ascensor “A” Marca Schindler, por el importe de S/100,242.71 (cien mil doscientos cuarenta y dos con



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

71/100 soles) incluidos los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración desarrolle el Procedimiento de Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como los correspondientes informes técnico y Legal que contienen el sustento de la Contratación Directa, dentro de los diez días hábiles de la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Signature]
Abog. Mg. IBET SOPÍA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 18888



ISCF/meo

Distribución:
() OEA
() OAJ
() OEI
() OL